



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Noviembre de 2024

NÚM. 80

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN

Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán. 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO, MICHOACÁN

Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Charo, Michoacán. 4

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUANDACAREO, MICHOACÁN

Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán. 6

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JACONA, MICHOACÁN

Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán. 9

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN

El H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, en cumplimiento a los artículos 6, 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, anuncia la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN

A toda la ciudadanía del municipio interesada en participar para formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, deberán cumplir con lo que señala la presente Convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

Objeto del Observatorio Ciudadano: Ayudar y fortalecer las distintas actividades que realiza el Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, para nuestra población, así como: el construir propuestas, análisis objetivos y especializados sobre las acciones de éste, así como de las diversas problemáticas de la vida del municipio; construir propuestas de agendas de desarrollo para el municipio con visión de mediano y largo plazo; y servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

Vigencia del Observatorio ciudadano: 2 años a partir de su instalación.

B A S E S

PRIMERA. Requisitos y documentos para presentar. La ciudadanía interesada deberá cumplir los requisitos legales y acreditarlos de la siguiente manera:

Requisitos	Documentos para presentar
1. Contar con Credencial para Votar vigente 2. Estar inscritos/as en la Lista Nominal de Electores correspondiente al municipio. 3. No estar suspendidos(as) de sus derechos político-electorales.	1. Copia simple de la Credencial para Votar vigente domiciliada en su municipio. 2. Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores, expedida por el INE a través del sitio web https://listanominal.ine.mx/scpln/ , con fecha de expedición no mayor a 1 mes. 
4. Ser vecinos o vecinas del municipio donde se desea participar por lo menos con 1 año antes de la presentación de la solicitud.	3. Original de la constancia de residencia y/o vecindad, con una antigüedad máxima de 6 meses, expedida por: <ul style="list-style-type: none"> • Ayuntamiento o autoridades auxiliares; o • Autoridades agrarias o comunales; o • Cualquier otra competente para expedirla.
5. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos 3 años.	4. Escrito firmado o, en su caso, con huella dactilar donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado los cargos partidistas, candidaturas y puestos públicos aquí señalados
6. No haber sido candidatos/as a cargo de elección popular en el último proceso electoral.	
7. No ser o haber sido servidores/as públicos/as de mando superior hasta un año antes del que deseen participar.	
8. No ser servidores/as públicos/as de cualquier nivel del órgano del Estado donde se conformará el Observatorio Ciudadano.	

SEGUNDA. Solicitud: requisitos y presentación.

¿Cuándo se debe presentar?: Dentro de los 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

¿Dónde se presenta?: De manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán o virtual a través de correo electrónico institucional:

Presentación física	Presentación en línea
Domicilio del IEM y horario de atención	Correo Electrónico
Bruselas # 118, colonia Villa Universidad, Morelia, Michoacán. Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas	comisionmpc@iem.org.mx

¿Qué debe contener la solicitud?:

- ✓ Estar dirigida al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.
- ✓ Indicar el nombre completo del o la solicitante, ocupación y si pertenece a un sector social.
- ✓ En caso de firmar dos o más interesados/as, señalar quién será el/la representante en común.
- ✓ Señalar un domicilio en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir avisos o notificaciones, y mencionar a la o las personas que autoriza para recibir las.
- ✓ Manifiestar el interés de formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán.
- ✓ Firmar o colocar la huella dactilar de las y los solicitantes.

¿Qué se debe anexar a la solicitud? Los documentos señalados en la **base PRIMERA** de esta Convocatoria.

TERCERA. Derechos y obligaciones de las personas que conformen el Observatorio Ciudadano.

Derechos	Obligaciones
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo. ✓ Ser convocados por el Ayuntamiento para participar con derecho a voz en la discusión de programas y políticas públicas y actividades a impulsar hacia la población del municipio. ✓ Dar aviso a la autoridad competente, en caso de tener conocimiento de actos que contravengan la normatividad y el gasto público. ✓ Integrar una red de observatorios ciudadanos para participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información. ✓ Los demás previstos por la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asistir a las reuniones y participar con voz en las que sean convocados por el Ayuntamiento para la discusión de programas y acciones, conduciendo con veracidad y respeto; ✓ Estar en contacto permanente con la población del municipio para canalizar sus intereses; ✓ Presentar los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Trimestral: al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP) por conducto del IEM. • Semestral: a la ciudadanía de su municipio. • Anual: al Instituto Electoral de Michoacán de las actividades correspondientes. ✓ Las demás que expresamente establezca la normatividad respectiva.

CUARTA. De la función del Instituto Electoral de Michoacán. El Instituto Electoral de Michoacán, como órgano competente, además de recibir las solicitudes de las personas interesadas, dará seguimiento y revisión a las mismas para dictaminar y aprobar su procedencia o improcedencia; en su caso, instalar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, capacitarles y vigilar, evaluar y certificar que se integren y funcionen en términos de las normas aplicables.

QUINTA. De los casos no previstos. Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Instituto Electoral de Michoacán, en los términos legales y reglamentarios aplicables.

Para cualquier duda o aclaración de la presente Convocatoria, acudir o comunicarse al Instituto Electoral de Michoacán al número telefónico (443) 322 14 00, extensiones 1120 y 1123, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas o al correo electrónico comisionmpc@iem.org.mx

Apatzingán, Michoacán, a 08 de octubre de 2024. (Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO, MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN

El H. Ayuntamiento de Charo, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, anuncia la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN

A toda la ciudadanía del municipio interesada en participar para formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, deberán cumplir con lo que señala la presente Convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

Objeto del Observatorio Ciudadano: Ayudar y fortalecer las distintas actividades que realiza el Ayuntamiento de Charo, Michoacán, para nuestra población, así como: el construir propuestas, análisis objetivos y especializados sobre las acciones de éste, así como de las diversas problemáticas de la vida del municipio; construir propuestas de agendas de desarrollo para el municipio con visión de mediano y largo plazo; y servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

Vigencia del Observatorio ciudadano: 2 años a partir de su instalación.

B A S E S

PRIMERA. Requisitos y documentos para presentar. La ciudadanía interesada deberá cumplir los requisitos legales y acreditarlos de la siguiente manera:

Requisitos	Documentos para presentar
1. Contar con Credencial para Votar vigente 2. Estar inscritos/as en la Lista Nominal de Electores correspondiente al municipio. 3. No estar suspendidos(as) de sus derechos político-electorales.	1. Copia simple de la Credencial para Votar vigente domiciliada en su municipio. 2. Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores, expedida por el INE a través del sitio web https://listanominal.ine.mx/scpln/ , con fecha de expedición no mayor a 1 mes. 
4. Ser vecinos o vecinas del municipio donde se desea participar por lo menos con 1 año antes de la presentación de la solicitud.	3. Original de la constancia de residencia y/o vecindad, con una antigüedad máxima de 6 meses, expedida por: <ul style="list-style-type: none"> • Ayuntamiento o autoridades auxiliares; o • Autoridades agrarias o comunales; o • Cualquier otra competente para expedirla.
5. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos 3 años. 6. No haber sido candidatos/as a cargo de elección popular en el último proceso electoral. 7. No ser o haber sido servidores/as públicos/as de mando superior hasta un año antes del que deseen participar. 8. No ser servidores/as públicos/as de cualquier nivel del órgano del Estado donde se conformará el Observatorio Ciudadano.	4. Escrito firmado o, en su caso, con huella dactilar donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado los cargos partidistas, candidaturas y puestos públicos aquí señalados

SEGUNDA. Solicitud: requisitos y presentación.

¿Cuándo se debe presentar?: Dentro de los 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

¿Dónde se presenta?: De manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán o virtual a través de correo electrónico institucional:

Presentación física	Presentación en línea
Domicilio del IEM y horario de atención	Correo Electrónico
Bruselas # 118, colonia Villa Universidad, Morelia, Michoacán. Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas	comisionmpc@iem.org.mx

¿Qué debe contener la solicitud?:

- ✓ Estar dirigida al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.
- ✓ Indicar el nombre completo del o la solicitante, ocupación y si pertenece a un sector social.
- ✓ En caso de firmar dos o más interesados/as, señalar quién será el/la representante en común.
- ✓ Señalar un domicilio en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir avisos o notificaciones, y mencionar a la o las personas que autoriza para recibir las.
- ✓ Manifiestar el interés de formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Charo, Michoacán.
- ✓ Firmar o colocar la huella dactilar de las y los solicitantes.

¿Qué se debe anexar a la solicitud? Los documentos señalados en la **base PRIMERA** de esta Convocatoria.

TERCERA. Derechos y obligaciones de las personas que conformen el Observatorio Ciudadano.

Derechos	Obligaciones
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo. ✓ Ser convocados por el Ayuntamiento para participar con derecho a voz en la discusión de programas y políticas públicas y actividades a impulsar hacia la población del municipio. ✓ Dar aviso a la autoridad competente, en caso de tener conocimiento de actos que contravengan la normatividad y el gasto público. ✓ Integrar una red de observatorios ciudadanos para participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información. ✓ Los demás previstos por la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asistir a las reuniones y participar con voz en las que sean convocados por el Ayuntamiento para la discusión de programas y acciones, conduciendo con veracidad y respeto; ✓ Estar en contacto permanente con la población del municipio para canalizar sus intereses; ✓ Presentar los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Trimestral: al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP) por conducto del IEM. • Semestral: a la ciudadanía de su municipio. • Anual: al Instituto Electoral de Michoacán de las actividades correspondientes. ✓ Las demás que expresamente establezca la normatividad respectiva.

CUARTA. De la función del Instituto Electoral de Michoacán. El Instituto Electoral de Michoacán, como órgano competente, además de recibir las solicitudes de las personas interesadas, dará seguimiento y revisión a las mismas para dictaminar y aprobar su procedencia o improcedencia; en su caso, instalar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, capacitarles y vigilar, evaluar y certificar que se integren y funcionen en términos de las normas aplicables.

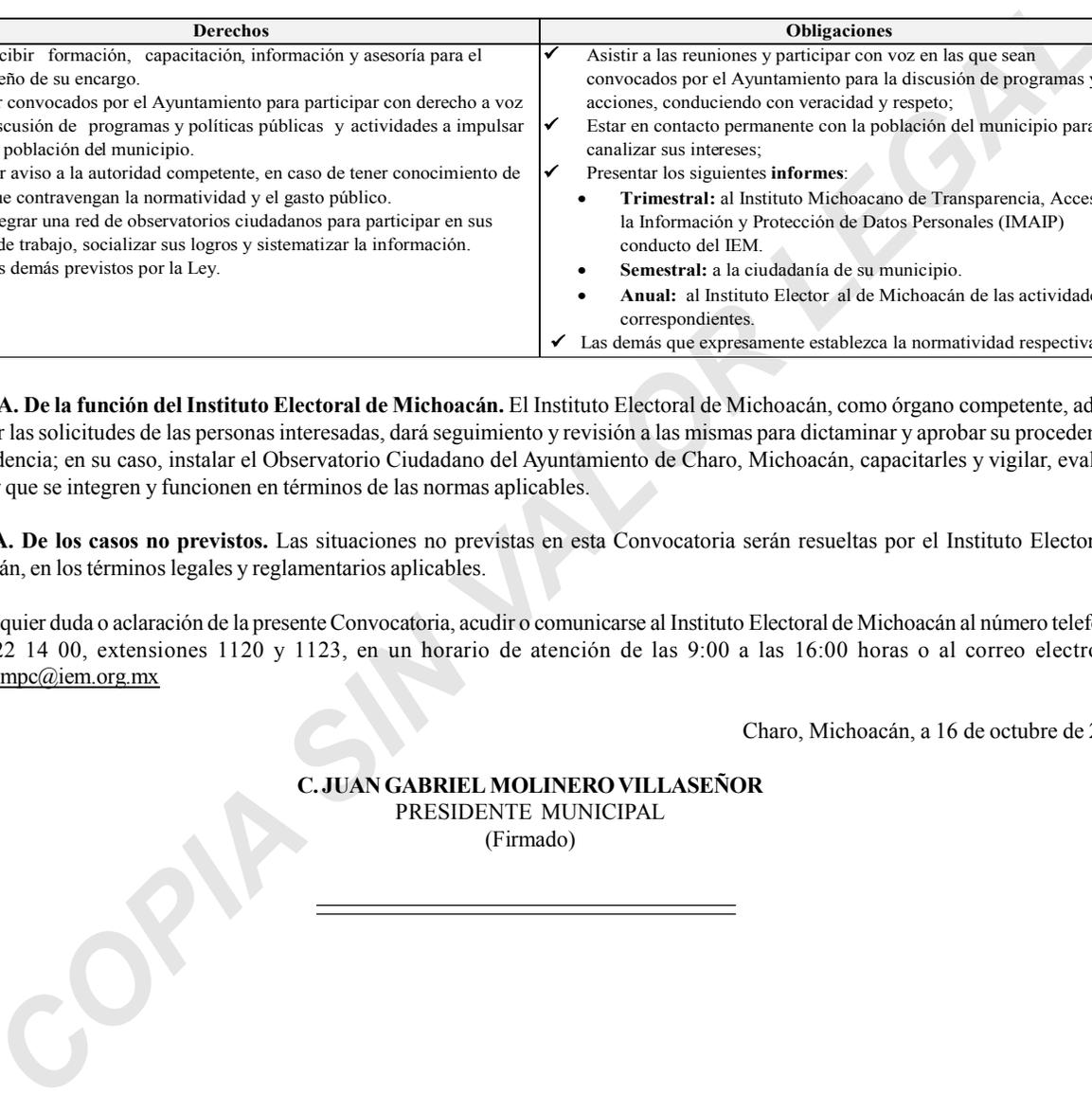
QUINTA. De los casos no previstos. Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Instituto Electoral de Michoacán, en los términos legales y reglamentarios aplicables.

Para cualquier duda o aclaración de la presente Convocatoria, acudir o comunicarse al Instituto Electoral de Michoacán al número telefónico (443) 322 14 00, extensiones 1120 y 1123, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas o al correo electrónico comisionmpc@iem.org.mx

Charo, Michoacán, a 16 de octubre de 2024.

C. JUAN GABRIEL MOLINERO VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUANDACAREO, MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO, MICHOACÁN

El H. Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 6, 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, anuncia la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO, MICHOACÁN

A toda la ciudadanía del municipio interesada en participar para formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Huandacareo, deberán cumplir con lo que señala la presente Convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

Objeto del Observatorio Ciudadano: Ayudar y fortalecer las distintas actividades que realiza el Ayuntamiento de Huandacareo para nuestra población, así como: el construir propuestas, análisis objetivos y especializados sobre las acciones de éste, así como de las diversas problemáticas de la vida del municipio; construir propuestas de agendas de desarrollo para el municipio con visión de mediano y largo plazo; y servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

Vigencia del Observatorio ciudadano: 2 años a partir de su instalación.

B A S E S

PRIMERA. Requisitos y documentos para presentar. La ciudadanía interesada deberá cumplir los requisitos legales y acreditarlos de la siguiente manera:

Requisitos	Documentos para presentar
1. Contar con Credencial para Votar vigente 2. Estar inscritos/as en la Lista Nominal de Electores correspondiente al municipio. 3. No estar suspendidos(as) de sus derechos político-electorales.	1. Copia simple de la Credencial para Votar vigente domiciliada en su municipio. 2. Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores, expedida por el INE a través del sitio web https://listanominal.ine.mx/scpln/ , con fecha de expedición no mayor a 1 mes. 
4. Ser vecinos o vecinas del municipio donde se desea participar por lo menos con 1 año antes de la presentación de la solicitud.	3. Original de la constancia de residencia y/o vecindad, con una antigüedad máxima de 6 meses, expedida por: <ul style="list-style-type: none"> • Ayuntamiento o autoridades auxiliares; o • Autoridades agrarias o comunales; o • Cualquier otra competente para expedirla.
5. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos 3 años. 6. No haber sido candidatos/as a cargo de elección popular en el último proceso electoral. 7. No ser o haber sido servidores/as públicos/as de mando superior hasta un año antes del que deseen participar. 8. No ser servidores/as públicos/as de cualquier nivel del órgano del Estado donde se conformará el Observatorio Ciudadano.	4. Escrito firmado o, en su caso, con huella dactilar donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado los cargos partidistas, candidaturas y puestos públicos aquí señalados

SEGUNDA. Solicitud: requisitos y presentación.

¿Cuándo se debe presentar?: Dentro de los 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

¿Dónde se presenta?: De manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán o virtual a través de correo electrónico institucional:

Presentación física	Presentación en línea
Domicilio del IEM y horario de atención	Correo Electrónico
Bruselas # 118, colonia Villa Universidad, Morelia, Michoacán. Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas	comisionmpc@iem.org.mx

¿Qué debe contener la solicitud?:

- ✓ Estar dirigida al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.
- ✓ Indicar el nombre completo del o la solicitante, ocupación y si pertenece a un sector social.
- ✓ En caso de firmar dos o más interesados/as, señalar quién será el/la representante en común.
- ✓ Señalar un domicilio en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir avisos o notificaciones, y mencionar a la o las personas que autoriza para recibir las.
- ✓ Manifiestar el interés de formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Huandacareo.
- ✓ Firmar o colocar la huella dactilar de las y los solicitantes.

¿Qué se debe anexar a la solicitud? Los documentos señalados en la **base PRIMERA** de esta Convocatoria.

TERCERA. Derechos y obligaciones de las personas que conformen el Observatorio Ciudadano.

Derechos	Obligaciones
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo. ✓ Ser convocados por el Ayuntamiento para participar con derecho a voz en la discusión de programas y políticas públicas y actividades a impulsar hacia la población del municipio. ✓ Dar aviso a la autoridad competente, en caso de tener conocimiento de actos que contravengan la normatividad y el gasto público. ✓ Integrar una red de observatorios ciudadanos para participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información. ✓ Los demás previstos por la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asistir a las reuniones y participar con voz en las que sean convocados por el Ayuntamiento para la discusión de programas y acciones, conduciendo con veracidad y respeto; ✓ Estar en contacto permanente con la población del municipio para canalizar sus intereses; ✓ Presentar los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Trimestral: al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP) por conducto del IEM. • Semestral: a la ciudadanía de su municipio. • Anual: al Instituto Electoral de Michoacán de las actividades correspondientes. ✓ Las demás que expresamente establezca la normatividad respectiva.

CUARTA. La integración del Observatorio Ciudadano del Instituto Electoral de Michoacán se registrará por las siguientes reglas:

- I. Transcurrido el plazo señalado en la base SEGUNDA, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano que propondrá a la Comisión de Mecanismos Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo.
- II. La Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

QUINTA. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán; y en los estrados y página oficial del Ayuntamiento;
- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano, por órdenes del Instituto Electoral de Michoacán, se emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

SEXTA. De la función del Instituto Electoral de Michoacán. El Instituto Electoral de Michoacán como órgano competente, además de recibir las solicitudes de las personas interesadas, dará seguimiento y revisión a las mismas para dictaminar y aprobar su procedencia o improcedencia; en su caso, instalar el Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán, capacitarles y vigilar, evaluar y certificar que se integren y funcionen en términos de las normas aplicables.

SÉPTIMA. De los casos no previstos. Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Instituto Electoral de Michoacán, en los términos legales y reglamentarios aplicables.

Para cualquier duda o aclaración de la presente Convocatoria, acudir o comunicarse al Instituto Electoral de Michoacán al número telefónico (443) 322 14 00, extensiones 1120 y 1123, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas o al correo electrónico comisionmpc@iem.org.mx

Huandacareo, Michoacán, a 21 del mes de octubre de 2024.

LIC. PEDRO ALEXIS VELÁZQUEZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. RICARDO FERNÁNDEA ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JACONA, MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN

El Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, en cumplimiento a los artículos 6, 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, anuncia la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN

A toda la ciudadanía del municipio interesada en participar para formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, deberán cumplir con lo que señala la presente Convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

Objeto del Observatorio Ciudadano: Ayudar y fortalecer las distintas actividades que realiza el Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, para nuestra población, así como: el construir propuestas, análisis objetivos y especializados sobre las acciones de éste, así como de las diversas problemáticas de la vida del municipio; construir propuestas de agendas de desarrollo para el municipio con visión de mediano y largo plazo; y servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

Vigencia del Observatorio ciudadano: 2 años a partir de su instalación.

BASES

PRIMERA. Requisitos y documentos para presentar. La ciudadanía interesada deberá cumplir los requisitos legales y acreditarlos de la siguiente manera:

Requisitos	Documentos para presentar
1. Contar con Credencial para Votar vigente 2. Estar inscritos/as en la Lista Nominal de Electores correspondiente al municipio. 3. No estar suspendidos(as) de sus derechos político-electorales.	1. Copia simple de la Credencial para Votar vigente domiciliada en su municipio. 2. Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores, expedida por el INE a través del sitio web https://listanominal.ine.mx/scpln/ , con fecha de expedición no mayor a 1 mes. 
4. Ser vecinos o vecinas del municipio donde se desea participar por lo menos con 1 año antes de la presentación de la solicitud.	3. Original de la constancia de residencia y/o vecindad, con una antigüedad máxima de 6 meses, expedida por: <ul style="list-style-type: none"> • Ayuntamiento o autoridades auxiliares; o • Autoridades agrarias o comunales; o • Cualquier otra competente para expedirla.
5. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos 3 años. 6. No haber sido candidatos/as a cargo de elección popular en el último proceso electoral. 7. No ser o haber sido servidores/as públicos/as de mando superior hasta un año antes del que deseen participar. 8. No ser servidores/as públicos/as de cualquier nivel del órgano del Estado donde se conformará el Observatorio Ciudadano.	4. Escrito firmado o, en su caso, con huella dactilar donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado los cargos partidistas, candidaturas y puestos públicos aquí señalados

SEGUNDA. Solicitud: requisitos y presentación.

¿Cuándo se debe presentar?: Dentro de los 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

¿Dónde se presenta?: De manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán o virtual a través de correo electrónico institucional:

Presentación física	Presentación en línea
Domicilio del IEM y horario de atención	Correo Electrónico
Bruselas # 118, colonia Villa Universidad, Morelia, Michoacán. Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas	comisionmpc@iem.org.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

¿Qué debe contener la solicitud?:

- ✓ Estar dirigida al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.
- ✓ Indicar el nombre completo del o la solicitante, ocupación y si pertenece a un sector social.
- ✓ En caso de firmar dos o más interesados/as, señalar quién será el/la representante en común.
- ✓ Señalar un domicilio en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir avisos o notificaciones, y mencionar a la o las personas que autoriza para recibirlos.
- ✓ Manifiestar el interés de formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.
- ✓ Firmar o colocar la huella dactilar de las y los solicitantes.

¿Qué se debe anexar a la solicitud? Los documentos señalados en la **base PRIMERA** de esta Convocatoria.

TERCERA. Derechos y obligaciones de las personas que conformen el Observatorio Ciudadano.

Derechos	Obligaciones
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo. ✓ Ser convocados por el Ayuntamiento para participar con derecho a voz en la discusión de programas y políticas públicas y actividades a impulsar hacia la población del municipio. ✓ Dar aviso a la autoridad competente, en caso de tener conocimiento de actos que contravengan la normatividad y el gasto público. ✓ Integrar una red de observatorios ciudadanos para participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información. ✓ Los demás previstos por la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asistir a las reuniones y participar con voz en las que sean convocados por el Ayuntamiento para la discusión de programas y acciones, conduciendo con veracidad y respeto; ✓ Estar en contacto permanente con la población del municipio para canalizar sus intereses; ✓ Presentar los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Trimestral: al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP) por conducto del IEM. • Semestral: a la ciudadanía de su municipio. • Anual: al Instituto Electoral de Michoacán de las actividades correspondientes. ✓ Las demás que expresamente establezca la normatividad respectiva.

CUARTA. De la función del Instituto Electoral de Michoacán. El Instituto Electoral de Michoacán, como órgano competente, además de recibir las solicitudes de las personas interesadas, dará seguimiento y revisión a las mismas para dictaminar y aprobar su procedencia o improcedencia; en su caso, instalar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, capacitarles y vigilar, evaluar y certificar que se integren y funcionen en términos de las normas aplicables.

QUINTA. De los casos no previstos. Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Instituto Electoral de Michoacán, en los términos legales y reglamentarios aplicables.

Para cualquier duda o aclaración de la presente Convocatoria, acudir o comunicarse al Instituto Electoral de Michoacán al número telefónico (443) 322 14 00, extensiones 1120 y 1123, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas o al correo electrónico comisionmpc@iem.org.mx

Jacona, Michoacán, a 14 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LAURA OLIVAREZ PÉREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JACONA, MICHOACÁN
(Firmado)

